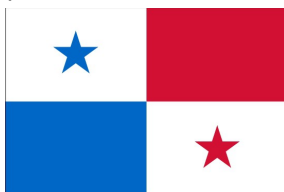


# Panamá



## Legislación aplicable

- Panamá firmó el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 15 de junio de 1999. Lo ratificó el 29 de septiembre de 1999 y entró en vigor el 1 de enero de 2000.
- Se adhiere al Convenio de La Haya de 05 de octubre de 1961, relativo a la legalización única o apostilla de los documentos públicos extranjeros, el 30 de octubre de 1990, y entró en vigor el 04 de agosto de 1991.
- Código de la Familia, Ley nº 3 de 17 de mayo de 1994.
- Firma el convenio de la Haya el 15/06/1999, lo ratifica el 29/09/1999 y entró en vigor el 1/01/2000
- Ley nº 18 de 2 de mayo de 2001, que modifica, subroga y adiciona artículos al Código de la Familia de 1994 sobre adopción y dicta otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo 69, de 25 de septiembre de 2002, relativo al reconocimiento de las entidades colaboradoras de adopción internacional.
- Ley General de Adopciones, Ley nº 61 de 12 de Agosto de 2008.
- Decreto Ejecutivo nº 78, de 10 de octubre de 2008, que desarrolla el Art. 56 de la Ley nº 61 de 12 de agosto que regula en Comité de Asignación familiar
- Ley nº 46 de 17 de julio/2013 General de a Adopciones

## Tipo de adopción

### Forma de adopción

La adopción se constituye por resolución judicial.

## **Efectos de la adopción**

La adopción es plena:

- Rompe los vínculos del adoptado con la familia biológica.
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.

## **Características de los menores**

Podrán ser adoptados los menores de 18 años de edad cuando el juez competente haya declarado su estado de adoptabilidad y determine que se restablezca su derecho a tener una familia por medio de la adopción.

- Huérfanos de padre y madre.
- Menores de padres desconocidos o en estado de abandono.
- Niños cuyos padres hayan consentido la adopción
- Para la adopción internacional se limita a adopción a niños de más de cinco años.
- Los mayores de 7 años o más serán oídos personalmente para conocer su opinión.

También puede adoptarse a una persona mayor de edad que haya convivido y mantenido vínculos afectivos familiares con las personas adoptantes por un periodo mínimo de dos años antes de haber cumplido la mayoría de edad.

## **Requisitos exigidos para los adoptantes**

**Podrán adoptar:**

- Matrimonios que acrediten tener una convivencia mínima de dos años.
- Parejas de hecho que hayan convivido durante un período mínimo de cinco años.
- Excepcionalmente podrán adoptar las personas solteras, cuando así lo exija el interés superior del niño o adolescente. En este caso la adopción será constituida de forma individual.
- El adoptante debe ser mayor de edad y tener una diferencia no menor de 18 años y no mayor de 45 años respecto del adoptado. En caso de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, la diferencia de edad debe de ser de al menos 10 años. En caso de adopciones conjuntas, la diferencia se aplicará al cónyuge de menor edad. No rige entre parientes.
- La existencia de descendientes de los adoptantes no impide la adopción.
- Las personas adoptantes deben acreditar tener las adecuadas condiciones afectivas, morales, sociales, económicas y de salud física y psicológica para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas.

## Tramitación

El expediente de adopción internacional sólo puede ser tramitado a través de una ECAI.

## Documentación exigida

### **Dirección General de Protección del Menor y la Familia:**

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

### **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia:**

Una solicitud de adopción dirigida a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con la siguiente información: identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), motivación y manifestación clara de la intención de adoptar a un niño así como las características psicosociales de la familia adoptante, fecha y firma de los interesados.

### **Datos Personales:**

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Matrimonios: certificación literal de matrimonio.
- Monoparentales: fe de vida y estado civil.
- Copia del pasaporte de cada uno de los solicitantes.

### **Datos económicos:**

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.
- Certificado de empresa emitido por el empleador en el que conste la antigüedad del trabajador, el cargo que desempeña y el salario.

### **Otros:**

- Certificado médico oficial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.
- Dos declaraciones juradas de personas que conozcan al adoptante o adoptantes.
- Certificado de que los solicitantes han recibido la formación para la adopción.
- Fotografías en color tamaño postal de cada una de las habitaciones que conforman el hogar (incluir la fachada).
- Una fotografía en color de cada uno de los adoptantes, así como de otros integrantes de la familia que residan habitualmente en la vivienda.
- Poder a favor de un abogado o representante en el país.
- Aceptación expresa de asignación para tener una convivencia temporal con los niños, niñas y adolescentes en adopción.

Todos los documentos deben estar apostillados. Se debe aportar una copia además del original.

#### **Procedimiento**

Conforme al Convenio de La Haya, la tramitación del expediente se hará a través de las autoridades centrales del convenio o bien de los organismos privados acreditados.

#### **Acogimiento preadoptivo:**

La Dirección General de la Niñez, Adolescencia y Adopciones (Comité de Asignación Familiar) procederá a dictar una resolución motivada a través de la cual otorga el acogimiento preadoptivo. El acogimiento preadoptivo podrá realizarse en la República de Panamá o en el país de residencia de las personas adoptantes y tendrá una duración máxima de tres meses. Durante el primer mes la familia deberá permanecer en Panamá.

Tras el primer mes de convivencia, a través de la citada Dirección General, se puede solicitar la salida del país para que el periodo de acogimiento preadoptivo concluya en el país de recepción. Esta autorización de salida debe ser otorgada por el juez competente de la causa en Panamá.

#### **Adopción:**

Al concluir los tres meses de acogimiento preadoptivo, ese mismo juez otorgará una sentencia de adopción, siempre que haya recibido los informes de seguimiento de la autoridad central del país de recepción.

Para que la sentencia de adopción se ejecute es necesario su inscripción en el Registro Civil de Panamá y luego deberá ser apostillada para su remisión a la autoridad central del país de recepción.

La Embajada inscribe el nacimiento del niño y su adopción en el Registro Civil consular una vez emitida favorablemente la sentencia de adopción.

#### **Seguimiento**

El seguimiento será semestral durante tres años, o con la periodicidad que establezca la resolución judicial que acuerda la adopción.

#### Organismo Público Competente

**Ministerio de la Juventud. La mujer, la niñez y la familia.  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.**

Edifi. Edison, 2º piso. Tumba Muerto.

Apdo. Postal 680-50

El Dorado

República de Panamá

Tfno: 00-507-2790701/02

Fax: 00-507-2790716/0664

**Para los informes de seguimiento:**

**Tribunal Tutelar de Menores**

Dirección, Atención y Tratamiento del Menor

Tfno: 07507-2204005

Ciudad de Panamá (Panamá)

#### Embajadas y Consulados

**Embajada de Panamá en España**

C/ Claudio Coello, nº 86-1º dcha.

28006-Madrid

Tfno: 91-5767668 y 91-5765001

Fax: 91-5767161

**Embajada de España en Panamá**

Plaza de Belisario Porras, entre Av. Perú y Calle 34

Apdo. Correos 1857. Zona 1

Panamá.

Tfno: 00-507-2275122 // 00-507-227572 // 00-507-2250549

Fax: 00-507-2276284 // 00-507-8874936

Correo electrónico: [embesppa@correo.mae.es](mailto:embesppa@correo.mae.es)

#### ECAIS acreditadas

**En la Comunidad Autónoma de Canarias.**

En Canarias no hay ECAI acreditadas actualmente para tramitar adopciones con Panamá.

**En otras Comunidades Autónomas.**

**MIMO:**

Madrid. Tfno: 91-5430070

**PEQUES DEL GLOBO:**

Aragón. Tfno: 976-222197

**ADECOP:**

Valencia (sede central). Tfno: 902100017

Andalucía. TFno: 954-538262

Castilla La Mancha. Tfno: 902-202636

Galicia. Tfno: 981-122122.

**Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas**

**Año 2007:** Procedimientos, 1; Adopciones, 0

**Año 2008:** Procedimientos, 1; Adopciones, 0

**Año 2009:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2010:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2011:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2012:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2013:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Enlaces de interés**

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[ECAI ADEOP](#)